

probablemente dos instituciones bien distintas (sobre lo cual tampoco puedo alargarme ahora).

6. Un breve apunte sobre el tratamiento que recibe en la obra recensionada el no fácil tema del sistema matrimonial español (págs. 42 y ss.: Roca i Triás). Tras señalar qué es lo que ha de entenderse por sistema latino y qué por sistema anglosajón, en esta sede, se entra en el compendiado análisis del sistema español, con respecto al que se concluye, sin calificarlo expresamente, que «existe, por tanto un único matrimonio, regulado por la legislación estatal (art. 61 C.c.), aunque formalmente plural, ya que puede elegirse entre su celebración en forma civil, o bien en la de una confesión religiosa “inscrita, en los términos acordados con el Estado, o en su defecto, autorizados por la legislación de éste” (art. 59 C.c.)». Luego, sistema anglosajón. La conclusión aquí me parece no necesariamente incorrecta (es sabido que hay casi tantas opiniones como autores), pero sí excesivamente lineal, en cuanto —por citar un ejemplo— no toma en consideración la problemática derivada, a estos efectos, de la admisión por el artículo 80 de la eficacia civil de las dispensas pontificias *super rato*. Es defendible (y supongo que ésas son las consideraciones que habrán movido a la autora) que se trata de una cuestión teórica, de interés más que relativo para un alumno; más si se entiende (e insisto en que es legítimo entenderlo, aunque la opinión pueda no compartirse) que pese a ello el sistema matrimonial español sigue respondiendo al llamado modelo anglosajón. Pero también es cierto que quizá en este caso el (loable) afán de simplificar los problemas, para facilitar su asimilación por el alumno, haya sido llevado demasiado lejos.

CARLOS MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ

DE BENITO Y BENÍTEZ DE LUGO, JOSÉ LUIS, *Formularios de Derecho de Familia*, Ed. Comares, Granada, 1988, XVII, 291 págs.

El libro de José Luis de Benito y Benítez de Lugo, *Formularios de Derecho de Familia (Matrimonio, Relaciones paterno-filiales y Régimen económico-matrimonial)*, consta de cuatro partes dedicadas exclusivamente a Formularios, recogidos bajo los siguientes epígrafes: Matrimonio, Relaciones paterno-filiales, Aspectos notariales del Derecho de Familia y Régimen económico-matrimonial.

Cada una de estas partes está dividida a su vez en diversos capítulos. Así, para la primera de ellas se recogen formularios para la celebración e inscripción del matrimonio, separación conyugal de hecho y convenio regulador de la separación. Para la segunda, relaciones paterno-filiales, se indican modelos de filiación matrimonial y no matrimonial, acogimiento familiar y adopción, emancipación, incapacitación, tutela, defensor judicial, alimentos y venta de bienes de menores. La parte correspondiente a aspectos notariales del Derecho de Familia, recoge los formularios sobre comparecencia e intervención y poderes. La última parte, referente al Régimen económico-matrimonial, abarca los formularios de otorgamiento de capitulaciones matrimoniales, confesión y actos de disposición de bienes privativos, administración y disposición de bienes gananciales, así como de la liquidación de la sociedad de gananciales, el régimen económico de participación, el de separación de bienes, y por último la modificación del régimen económico-matrimonial.

El autor recoge diferentes formularios de los temas que hemos mencionado, deteniéndose en los convenios reguladores de la separación conyugal, donde desarrolla seis tipos diferentes. También hace mención expresa de los referentes a Derechos forales.

En determinados capítulos hace referencias a los correspondientes artículos del Código Civil, Reglamento Hipotecario, Sentencias del Tribunal Supremo y Reglamento y Ley del Registro Civil y Reglamento Notarial.

La obra es de carácter eminentemente práctico, por lo que es recomendable a los

profesionales del foro, y se inscribe dentro de la Colección Formularios de la Editorial Comares. A aquéllos que realicen su actividad profesional con temas relacionados con el Derecho de Familia les resultará muy útil este libro, ya que agrupa los formularios de uso más común. Su utilización también puede ser interesante en el plano docente dentro de un seminario de prácticas jurídicas, acompañado de las imprescindibles monografías doctrinales, ya que el desarrollo de la función educativa obliga a conocer la aplicación práctica del Derecho.

M.<sup>a</sup> TERESA REGUEIRO GARCÍA

FINOCCHIARO, FRANCESCO, *Il matrimonio nel diritto canonico (Profili sostanziali e processuali)*, Ed. Il Mulino, Bologna, 1989, 139 págs.

Llega a mis manos, quizá con un poco de retraso, este libro del profesor Finocchiaro en el que, siguiendo un esquema tradicional, desarrolla a lo largo de ocho capítulos el régimen jurídico del matrimonio en el Derecho canónico.

El capítulo primero —páginas 7 a 28—, de carácter introductorio, está dedicado al análisis del ordenamiento canónico y el matrimonio. Entiende el autor que un estudio del instituto del matrimonio en el ordenamiento canónico no puede prescindir del dato, a diferencia de lo que sucede con los ordenamientos estatales, de que su fundamento propio no son tan sólo las normas dadas por la Iglesia sino también normas recibidas de otras fuentes. Por esa razón, el Derecho canónico no disciplina sólo el matrimonio de los bautizados sino también, dando relevancia al Derecho natural, el matrimonio entre no bautizados. El ordenamiento canónico reconoce como «matrimonio legítimo» el matrimonio celebrado entre dos personas no bautizadas, que esté de acuerdo con las normas de Derecho natural o con las normas de Derecho civil.

Para valorar la validez de un matrimonio civil celebrado entre no bautizados, el ordenamiento canónico puede dar relevancia a normas de Derecho civil siempre y cuando sean conformes al Derecho natural. En cambio, el Derecho canónico, por lo que respecta al matrimonio entre bautizados, reconoce la competencia del poder civil sólo en lo que se refiere a los efectos meramente civiles del vínculo.

Una referencia a las fuentes del matrimonio canónico, al Derecho divino y al Derecho natural dan paso a los caracteres sacramentales del matrimonio de los cristianos con un análisis del canon 1055 y una referencia a las tesis contractualistas que han tratado de explicar la naturaleza jurídica del matrimonio.

En el apartado cuarto de este primer capítulo se abordan las propiedades del matrimonio a que hace referencia el canon 1056, esto es la unidad y la indisolubilidad. Los fines del matrimonio y el amor conyugal conforman el apartado quinto. Pone de relieve el autor en este caso las modificaciones introducidas por el Código de 1983 que, inspirándose en las doctrinas del Concilio Vaticano II, ha puesto el amor conyugal en el mismo plano que la generación y educación de la prole sin distinguir, como hacía el Código de 1917, entre fin primario y secundario.

El poder de la Iglesia sobre el matrimonio de los bautizados es tratado en el apartado siguiente. El carácter sacramental del matrimonio justifica, dice el autor, la competencia de la Iglesia sobre el vínculo. Esta competencia afecta tanto a la disciplina legislativa del contrato (matrimonio *in fieri*) como a la disciplina de las relaciones conyugales (matrimonio *in facto esse*) como a la competencia judicial y administrativa. Si el matrimonio produce efectos también en el ordenamiento del Estado, éste sólo tendrá competencia sobre los efectos meramente civiles derivados de la relación conyugal.

El matrimonio entre el *favor iuris* y el *favor fidei* constituye el apartado séptimo. En virtud del *favor iuris* el vínculo debe considerarse válido siempre que no existan pruebas de